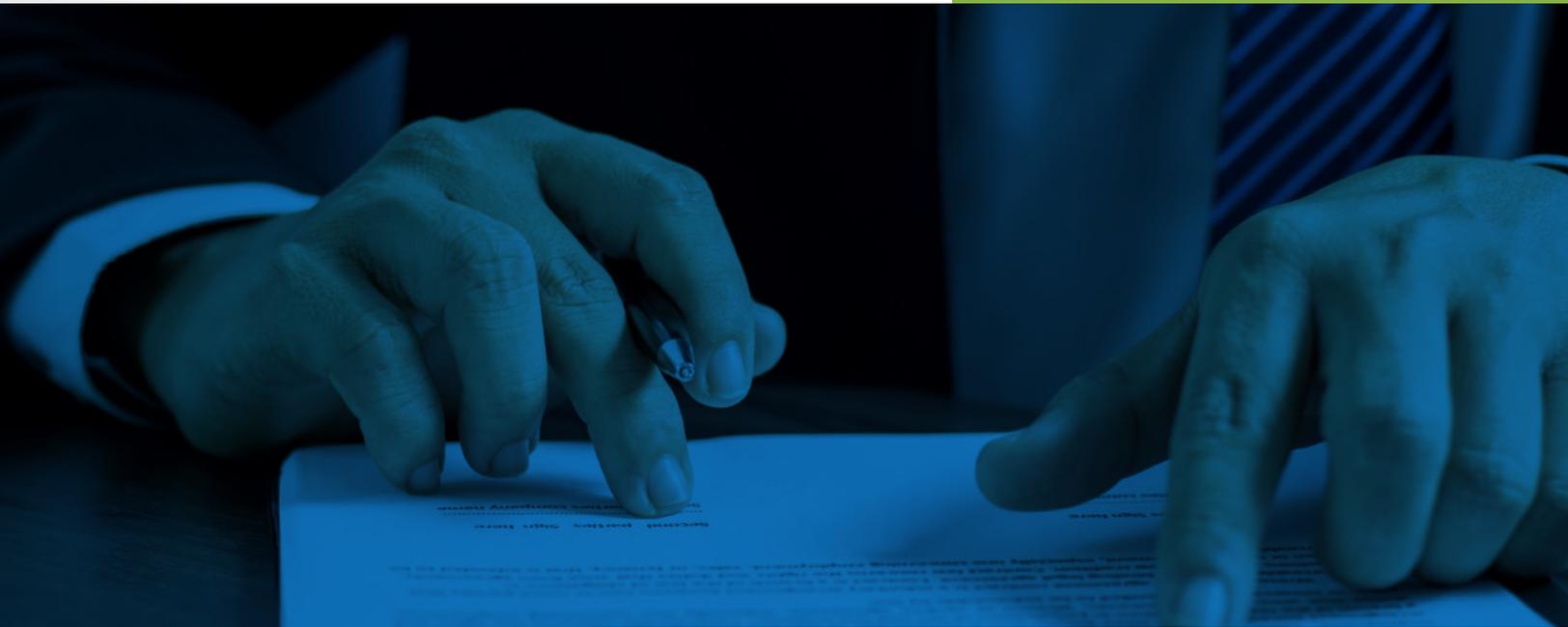




Hernández · Ochoa · Franco & Asociados



¿ESTÁS LISTO CON LA INFORMACIÓN DEL “BENEFICIARIO CONTROLADOR”?

☎ (644)622 5300

✉ administracion@hnfiscal.com

🌐 www.hnfiscal.com

📍 Edificio B | H , Blvd. Salinas 10485, Col. Aviacion, 22014 Tijuana, B.C.

Desde el pasado **01 de enero de 2022**, existe una nueva obligación para las personas morales, relacionada con la figura de **“BENEFICIARIO CONTROLADOR”**; y es identificar quién o quiénes dentro de la estructura corporativa de la empresa, tiene (n) esa calidad, para después integrar un expediente con diversa información.

A continuación, los puntos destacados que se vinculan a la citada obligación fiscal:

1. ¿En qué consisten esta nueva obligación?

En identificar, integrar y conservar, como parte de la contabilidad, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, de acuerdo a lo que establece el Código Fiscal de la Federación.

2. ¿A quiénes le aplica esta nueva obligación?

Principalmente les es aplicable a:

- Las **personas morales**.
- Las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos.
- Los notarios, corredores.
- Otras figuras.

3. ¿Cuándo se tiene que cumplir esta nueva obligación?

A partir del 01 de enero del 2022 es obligación mantener esta información como parte de la contabilidad de las personas morales la cual **podrá ser requerida por el SAT en cualquier momento, otorgando un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.**

4. Además de identificar, integrar y resguardar un expediente del Beneficiario Controlador, ¿Qué otras obligaciones se deben cumplir en esta nueva obligación?

Los sujetos de esta nueva obligación, deberán implementar procedimientos de control internos debidamente documentados, con el objeto de obtener y conservar la información sobre la identificación de los beneficiarios controladores, y mantener una actualización fidedigna de dicha información.

5. ¿Cuáles son las multas que se pueden generar en caso de incumplimiento?

- Por no obtener, no conservar, no presentar la información, el SAT impondrá una multa de:

\$1,500,000 a \$2,000,000 pesos por cada beneficiario controlador.

- Por no mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores, el SAT impondrá una multa de:

\$800,000 a \$1,000,000 pesos por cada beneficiario controlador.

- Por presentar la información de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables, el SAT impondrá una multa de:

\$500,000 a \$800,000 pesos por cada beneficiario controlador.

Como se puede apreciar, el incumplimiento a esta nueva obligación, puede generar multas cuantiosas, las cuales pueden evitarse, si de manera oportuna se realizan las acciones correspondientes. Nuestro equipo de legal corporativo cuenta con el conocimiento y las herramientas para asesorar y apoyar.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.